



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 07/14 Letra HCB Cde. _____

ENTRÓ	SALIÓ
Día <u>21</u>	Día _____
Mes <u>03</u>	Mes _____
Año <u>2014</u>	Año _____

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Marzo de 2014.

Expediente N° 07/14 Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
I. <u>5</u>	Fº <u>02-03</u> C/FS. <u>01</u>
Expe. <u>2414</u>	Letra <u>HCB</u>
ENTRÓ	SALIÓ
Día _____	Día <u>21</u>
Mes _____	Mes <u>03</u>
Año _____	Año <u>2014</u>

ORDENANZA N° 06/14.-

VISTO:

La creciente circulación de Motos y Ciclomotores en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el último tiempo se ha incrementado notablemente la cantidad de accidentes que tienen como protagonistas a conductores de motos y ciclomotores.

Que, es deber del Gobierno Municipal velar por la seguridad y la integridad de los Ciudadanos.

Que, por tratarse de rodados menores se hace dificultosa la visualización de motos y ciclomotores, motivo por el cual se hace necesario adoptar medidas de seguridad con el fin de disminuir la cantidad de accidentes de tránsito.

Que la utilización de luces permitirá, tanto a peatones como a conductores de otros rodados, observar con mayor facilidad a las motos y ciclomotores que circulan diariamente por el ejido urbano de nuestra ciudad.

POR ELLO:

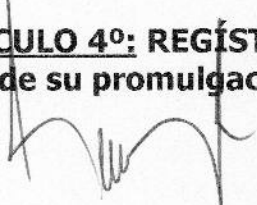
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de circular con las luces bajas encendidas para motos y ciclomotores con motor de combustión interna que circulen por calles y avenidas dentro del ejido urbano municipal.-

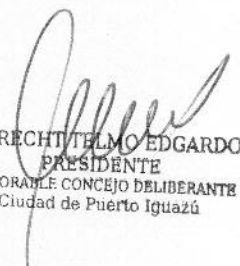
ARTICULO 2º: EL incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será sancionado con una multa equivalente a treinta (30) litros de nafta tipo súper. Los valores absolutos resultantes se actualizarán acorde con el precio de la nafta.

ARTICULO 3º: IMPLÉMÉTASE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza una campaña de difusión masiva de la norma y sus alcances, durante el plazo de ciento veinte (120) días, la que estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal; luego de cumplido dicho período comenzarán a regir las penalidades establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido ARCHÍVESE.


BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú